

Resolució REU/ /2026, per la que se abre la convocatòria derivada de las bases reguladoras de las ayudas postdoctorales Pràcticum Odisseu para el curso 2025-2026 (Odisseu)

Dada la Resolució REU/1884/2026, de 10 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Pràcticum Odisseu (Odisseu) (en adelante, las “bases reguladoras”);

Dado el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dado que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución;

Dado que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación o en la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022),

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las ayudas Pràcticum Odisseu (Odisseu) para el curso 2025-2026, que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y finalizará a las 14:00 horas (hora de Barcelona) del día 03/07/2026.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención quisiera reintegrar voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la ayuda al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la persona beneficiaria deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad

beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada entidad solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona,

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Miguel Soriano Ibáñez
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias



Anexo I

Ayudas Prácticum Odisseu (Odisseu) para el curso 2025-2026 (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación alguna a la Comisión Europea, al no ser de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos establecidos en dicho Tratado, ya que las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Queda abierta la convocatoria para la concesión de las ayudas Prácticum Odisseu para el curso 2025-2026.

1.2 El objeto de la ayuda es incentivar la estancia de jóvenes universitarios en prácticas académicas externas remuneradas en entidades entendidas como empresas y entidades privadas, entidades público-privadas, entidades o instituciones públicas y personas trabajadoras autónomas situadas en territorios rurales, con el fin de incentivar y facilitar el retorno de jóvenes hacia el medio rural mediante la creación de un programa de ayudas que facilite su inserción laboral y promueva el compromiso social de los jóvenes con su territorio rural de origen.

La finalidad de la subvención es apoyar a los jóvenes universitarios para que puedan llevar a cabo prácticas académicas externas remuneradas en entidades situadas en territorios rurales.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

3.2 El órgano responsable de dictar la resolución de concesión de la ayuda es el Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, la CEAU o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2002, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).





4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

La entidad solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 110.000,00 € y está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Dirección General de Universidades del Departamento de Investigación y Universidades	460.0001, 470.0001, 480.0001 y 482.0001	2026	40.000,00 €
Dirección General de Juventud del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión - Agencia Catalana de Juventud	460.0001, 470.0001, 480.0001 y 482.0001	2026	30.000,00 €
Secretaría de Agenda Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	460.0001, 470.0001, 480.0001 y 482.0001	2026	40.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos disponibles inicialmente con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total indicada en la convocatoria.

5.2 La cuantía total máxima para la presente convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4.b del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de la ayuda.

5.3 La ayuda podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





5.4 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 5.1, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes aprobadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

6. Importe de la ayuda

6.1 El importe de la ayuda para la entidad beneficiaria es de 1260,00 euros.

6.2 El estudiante recibirá una ayuda total bruta mínima de siete euros por hora de prácticas, que le abonará la entidad beneficiaria. Este importe incluye la cuantía correspondiente a la ayuda Prácticum Odisseu y también la parte complementaria que deberá abonar la entidad para alcanzar la cuantía total mínima requerida. Esta ayuda mínima podrá incrementarse en función de los mínimos requeridos para la ayuda al estudio a estudiantes de cada universidad, o bien por voluntad propia de la empresa.

Estos importes están sujetos a retención de IRPF y a la demás normativa fiscal vigente.

6.3 El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación adjunta a la solicitud

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general y documentos anexos, que se adjuntarán al formulario de acuerdo con las instrucciones del modelo normalizado. Es imprescindible presentar el formulario con los anexos para poder pasar a la fase de evaluación.

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- a) Descripción de las tareas; datos básicos de la organización; características de la oferta de las prácticas (horario, perfil de la persona candidata, etc.), y otros contenidos que el estudiante deberá desarrollar en el marco de las prácticas.
- b) Acta de selección del estudiante escogido por la entidad beneficiaria, en la que se especifiquen los criterios de selección y la priorización de las personas candidatas, si procede.
- c) Copia del documento que acredita la constitución de la entidad beneficiaria y de sus estatutos, si procede.
- d) En el caso de los trabajadores autónomos, último recibo de pago de la cuota de autónomos.

En el caso de las empresas, deberán presentarse los documentos mencionados en los apartados a, b y c. En el caso de las personas trabajadoras autónomas, los documentos mencionados en los apartados a, b y d, y en el caso de las instituciones públicas, los documentos mencionados en los apartados a y b.



La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras.

8. Periodo y duración de las prácticas

8.1 Las prácticas deberán ser académicas, externas y remuneradas y deberán llevarse a cabo en entidades ubicadas en territorios rurales.

8.2 La duración mínima será de trescientas horas, que deberán desarrollarse durante el curso académico 2025-2026, y finalizarán como máximo el 15 de septiembre de 2026.

8.3 Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, en ningún caso se derivarán de ellas obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo, según lo que determina el artículo 2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

9. Estudiantes participantes en el Prácticum Odisseu

Los estudiantes que quieran participar en esta convocatoria deberán estar matriculados durante el curso académico 2025-2026 y cumplir los requisitos previstos en la base 6 de las bases reguladoras.

Las entidades solicitantes deberán facilitar los datos personales de identificación (nombre, apellidos, DNI, sexo, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico y teléfono móvil) y los datos curriculares de las personas candidatas a las prácticas, a las que informarán previamente de dicha comunicación.

10. Comisión de Selección

10.1 La Comisión de Selección estará integrada por:

— La persona que ocupe la presidencia de la CEAU y director/a general de Universidades, o la persona en quien delegue esta tarea, que actuará como presidente/a.

— El/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR, o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto, que actuará como secretario/a.

— Como vocal, la persona titular de la Dirección de Programas y Políticas de Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud.

— Como vocal, el/la técnico/a de la Asociación de Iniciativas Rurales y Marítimas de Cataluña (ARCA).

— Como vocal, la persona titular del servicio de Programación y Dinamización Rural de la Secretaría de Agenda Rural.



10.2 El órgano instructor designará a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros titulares en caso de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una determinada sesión.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

El sistema de evaluación y los criterios de valoración serán los que consten en las bases reguladoras.

12. Resolución del procedimiento y notificación a la entidad interesada

12.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de las ayudas se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

12.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor la resolución sobre la inadmisión y el desistimiento de la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

12.3 Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará en las condiciones y el plazo indicados en la base 22 de las bases reguladoras.

14. Pago

14.1 El pago de la ayuda se hará directamente a la entidad beneficiaria una vez finalizado el período de prácticas y previa justificación por parte de esta de la realización de las prácticas para las que se concedió la ayuda en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

14.2 La entidad determinará los plazos de pago de la ayuda al estudiante, que deberán llevarse a cabo preferiblemente en pagos mensuales y que podrán regularizarse al final del período de prácticas.

14.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el





**Agència de Gestió
d'Ajuts Universitaris
i de Recerca**

artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.



**Generalitat
de Catalunya**